



BOLETIN OFICIAL

DEL

OBISPADO DE MENORCA

Sumario—Decreto de la S. C. Consistorial (continuación), pág. 15.—Carta del Emmo. Cardenal Primado de Toledo, pág. 18.—Notandum, pág. 20.—Crónica de la Diócesis, pág. 20.—Negrología, pág. 23.—Bibliografía, pág. 24.—Continuación de la suscripción para la restauración del Santuario de Ntra. Sra. de Monte-Toro, pág. 24.—Colecta verificada el día de la Epifanía en favor de los Esclavos de Africa, pág. 26.

DECRETO DE LA SAGRADA CONGREGACIÓN

CONSISTORIAL

(Continuación del Decreto «Maxima Cura», al final del cual se reproducirán las resoluciones de la misma Sagrada Congregación con el título «Dubia circa Decretum Maxima Cura», que en el anterior BOLETIN se insertó fuera de su lugar.)

II.—DE MODO PROCEDENDI IN GENERALI

Can. 2.

§ 1.º Mōtus deveniendi ad amotionem administrativam hic est: ut ante omnia parochus invitetur ad renun-



tiandum: si renuat, gradus fiat ad amotionis decretum: si recursum contra amotionis decretum interponat, procedatur ad revisionem actorum et ad præcedentis decreti confirmationem.

§ 2.º In quo procedendi gradu regulæ infra statutæ ita servandæ sunt, ut, si violentur in his quæ substantiam attingunt, amotio ipsa nulla et irrita evadat.

III.—DE PERSONIS AD MOTIONEM DECERNENDUM NECESSARIIS

Can. 3.

§ 1. In *incitatione* parochi facienda ut renunciet et in *amotionis decreto* ferendo, Ordinarius ut legitime agat, non potest ipse solus procedere; sed debet inter examinatores, de quibus statuit Sacra Tridentina Synodus, cap. XVIII, sess. XXIV, *de reform.*, duos sibi sociare et eorum consensum requirere in omnibus actibus pro quibus hic expresse exigitur; in ceteris vero consilium.

§ 2. In *revisione autem decreti amotionis*, quoties hæc necessaria evadat, duos parochos consultores assumat, quorum consensum vel consilium requirit, eodem modo ac in § superiore de *examinatoribus* dictum est.

Can. 4.

Examinatoribus et parochis consultoribus eligendis lex in posterum ubilibet servanda hæc esto:

§ 1. Si synodus habeatur, in ea, iuxta receptas normas, eligendi erunt tot numero quot Ordinarius prudenti suo iudicio necessarios indicaverit.

§ 2. Examinatoribus et parochis consultoribus medio tempore inter unam et aliam synodum demortuis, vel a ratione a munere cessantibus, alios *prosynodales*, Ordinarius substituet de consensu Capituli Cathedralis, et, hoc deficiente, de consensu Consultorum diocesanorum.

§ 3. Quæ regula servatur quoque in *examinatoribus* et *parochis consultoribus* eligendis, quoties synodus non habeatur.

§ 4. Examinatores et consultores sive in synodo, sive extra synodum electi, post quinquennium a sua nominatione, vel etiam prius, adveniente nova synodo, officio

cadunt. Possunt tamen, servatis de iure servandis, denuo eligi.

§ 5. Removeri ab Ordinario durante quinquennio nequeunt, nisi ex gravi causa et de consensu capituli cathedralis, vel consultorum diocesanorum.

Can. 5.

§ 1. Examinatores et parochi consultores ab Ordinario in causa amotionis assumendi, non quilibet erunt, sed duo seniores ratione electionis, et in pari electione seniores ratione sacerdotii, vel hac deficiente, ratione ætatis.

§ 2. Qui inter eos ob causam in iure recognitam suspecti evidenter appareant, possunt ab Ordinario, antequam rem tractandam suscipiat, excludi. Ob eandem causam parochus potest contra ipsos excipere, cum primum in causa veniat.

§ 3. Alterutro vel utroque ex duobus prioribus examinitoribus vel consultoribus impedito vel excluso, tertius vel quartus eodem ordine assumitur.

Can. 6.

§ 1. Quoties in canonibus qui sequuntur expresse dicitur, Ordinario procedendum esse de examinatorum vel consultorum consensu, ipse debet per secreta suffragia rem dirimere, et ea sententia probata erit quæ duo saltem suffragia favorabilia tulerit.

§ 2. Quoties vero Ordinarius de consilio examinatorum vel consultorum procedere potest, satis est ut eos audiat, nec ulla obligatione tenetur ad eorum votum, quamvis concors, accedendi.

§ 3. In utroque casu de consequentibus ex scrutinio scripta relatio fiat, et ab omnibus subsignetur.

Can. 7.

§ 1. Examinatores et consultores debent sub gravi, dato iureiurando, servare secretum officii circa omnia quæ ratione sui muneris noverint, et maxime circa documenta secreta, disceptationes in consilio habitas, suffragiorum numerum et rationes.

§ 2. Si contra fecerint, non solum a munere examina-

toris et consultoris amovendi erunt, sed alia etiam condigna poena ab Ordinario pro culpæ gravitate, servatis servandis, multari poterunt: ac præterea obligatione teneantur sarcindi damna; si quæ fuerint inde sequuta.

(Continuará.)

EL CARDENAL ARZOBISPO DE TOLEDO

EXCMO. Y RVDMO. SR. OBISPO DE MENORCA.

Mi V. Hermano y querido amigo: Por la prensa, que ha concedido ya al futuro acontecimiento la extraordinaria atención que merece, está V. E. enterado de que en Madrid, con la ayuda de Dios, habrá de celebrarse el próximo Congreso Eucarístico internacional.

Es para nuestra patria honra singularísima, que debemos agradecer en lo que vale, procurando corresponder á ella y demostrando que no en vano se nos ha concedido. De todas las partes del mundo acudirán adoradores, católicos fervorosos que se distinguen por su amor á Jesús Sacramentado; Prelados ilustres nos honrarán con su presencia para acompañar personalmente en solemnisimo triunfo por las calles de la Corte de las Españas al Dios del amor que por amor nuestro se hizo hombre y habita entre nosotros; el mismo Soberano Pontífice estará ante el trono del Soberano Hacedor de cielos y tierra, representado por uno de los miembros del Sacro Colegio. Las Personas Reales prestan su decidido apoyo á esta Santa empresa; y el Jefe del Gobierno ha ofrecido también su cooperación y concurso. Justo es que los Obispos españoles formemos en el cortejo del que nos puso para regir su grey, acompañando á los que de apartadas tierras vendrán á tomar parte en esta manifestación solemnisima de la piedad cristiana.

Importa mucho también que avivemos el celo de los fieles en sus demostraciones de devoción al Sacramento del

Altar, para que coadyuven á los fines de la Asamblea y contribuyan á darle el mayor brillo y realce posible.

Ahora se brinda excelente ocasión para que los católicos se unan ante *el Sacramento de la unidad*, dejando al llegar á sus aras augustas todo lo que haya podido ser causa de rencillas y discordias. Unidos todos en el mismo amor á la Hostia divina inmolada por amor nuestro, como lo estamos en una misma fe y en una misma esperanza, es más fácil que cuantos hemos sido regenerados con las mismas aguas bautismales, nos amemos mutuamente con sinceridad y verdad deponiendo recelos y olvidando supuestos agravios para formar apretada falange que bajo la dirección de los naturales jefes salga al encuentro de los enemigos de lo que para todos es caro y respetable, de la Santa Iglesia, necesitada hoy como nunca del concurso leal, del esfuerzo desinteresado, de la obediencia rendida de todos sus hijos.

En Dios ponemos nuestra confianza. Donde se hallen dos ó tres congregados en su nombre, allí está Él para concederles lo que piden, según su infalible promesa. Nosotros en número incontable nos reuniremos donde Él está verdadera y realmente, para hacer una dulce violencia sobre su Corazón Santísimo á fin de que perdone nuestras culpas, y se apiade de nosotros y nos conceda la dicha de ver la libertad de la Iglesia y la conversión del mundo.

Con esta gratisima esperanza, al dar á V. E. cuenta del grandioso acontecimiento que se avecina y á cuyo éxito hemos de cooperar todos los fieles discípulos del Divino Redentor, me pongo á sus órdenes y espero sus advertencias para que se consiga lo que es el deseo unánime del Episcopado español, la brillantez, el esplendor y la solemnidad del primer acto de esta clase con que se honrará nuestra querida patria.

Toledo 9 de Diciembre de 1910.

† EL CARDENAL AGUIRRE.

NOTANDUM

Lo mismo en Vísperas, que en Maitines y en Misa, los primeros versos ó estrofas de los cánticos, los Himnos, versos en que se arrodillan, *et similes*, deben ser cantados por el coro, y no por el órgano. Y los últimos versos ó estrofas de los Himnos deben ser cantados también por el Coro, aunque hubiese ya cantado el penúltimo verso ó estrofa, á semejanza de lo que se hace en el Gloria de los salmos, que se canta siempre, aunque el Coro hubiese cantado el último versículo. (Ceremonial de obispos. Lib. 1.º cap. 28.)

Ténganlo presente todos los Cantores y todos los Coros, para que el *Agnus* de la Misa, la *Sequentia*, cuando la haya, etc. se canten á tal norma ó regla.

El órgano no dejará de hacer los preludios que hace ahora.

CRÓNICA DE LA DIÓCESIS

La festividad de la Purificación de Ntra. Señora, Titular de nuestra Catedral, se solemnizó con esplendorosos méritos. El Excmo. Pretado, bendijo las candelas y las distribuyó, según costumbre, á los residentes de dicha Catedral y á los individuos del M. I. Ayuntamiento. Ocupó la sagrada cátedra el M. I. Sr. Magistral, trazando en su oración oratoria á manera de tres cuadros relacionados en la festividad del día, á saber: el Niño Jesús en brazos de su Madre, en brazos del anciano Simeon y en brazos de los justos que le reciben en la Sagrada Comunión. La capilla de música interpretó, con su acostumbrada exactitud la Misa del maestro Esava. El templo estaba lleno de bote en bote de fieles.

Con un solemne Triduo de preparación, con sermón todos los días por el Rdo. Dr. D. José Tuduri, Pbro., se dis-

pusieron las Religiosas de la Enseñanza y las alumnas que asisten a su colegio, para la celebración de la fiesta de su ínclita Fundadora la Beata Juana Lestonnac. En la mañana de dicha fiesta, tuvieron Misa de Comunión, que celebró, por delegación del Excmo. Sr. Obispo, el M. I. señor Arcediano y Secretario de Cámara del Obispado. El Dr. D. José Tuduri, preparó a los concurrentes a la sagrada Mesa con fervorosa plática. Cantóse asimismo solemne oficio, en el que legió un bello panegírico en honor de la Beata Fundadora el M. I. Sr. Penitenciario de esta Catedral.

Una de las notas principales de la fiesta de referencia, fué la circunstancia de recibir por primera vez la Sagrada Comunión, algunas niñas de pocos años, en consonancia con los deseos de nuestro Santísimo Padre Pio X.

Accediendo nuestro Excmo. Prelado a piadosa y laudable invitación, transmitió el siguiente telegrama que obtuvo la honrosa contestación que también va a continuación:

Roma.

EMINENTÍSIMO CARDENAL SECRETARIO ESTADO.

Hermanas Josefa, Francisca, Asunción Anglada Salord, edad respectivamente diez, nueve y siete años, ofrecerán pasado mañana primera comunión para especial asistencia divina a Su Santidad. Dicho motivo imploran Bendición Apostólica para ellas, padres y padrinos acompañantes. Padres niñas ne suplican interceda concesión bendición implorada.

OBISPO MENORCA.

Ciudadela, OBISPO MENORCA.

Roma, 2 Febrero. - 1439

Santo Padre le indico de corazón niñas primera comunión y padres y padrinos.

CARDENAL MERRY DEL VAL.

El BOLETIN se asocia a la alegría causada con tan fausto motivo y felicita asimismo a todas las niñas que hicieron la primera comunión y a sus familias y en particular a las que pidieron y obtuvieron la Bendición de Su Santidad, sus padres y padrinos.

Ya que se trata de la primera comunión de niños, aprovechamos la ocasión para recomendar la hoja que se imprimió en esta diócesis y que reparimos junto con uno de los números anteriores de este BOLETIN, intitulada dicha hoja «Decret de la Sagrada Congregació de Sacraments sobre s'edat d'es qui han de sé admesos á sa primera Comunió Eucarística.»

Desde el mes de Enero ha comenzado á publicar la Adoración Nocturna Española en Menorca, un boletín mensual en el que se publica la Orden General del Consejo Supremo, los días que deban celebrar su vigilia las diferentes secciones de esta Isla, y otros interesantes datos estadísticos referentes á dicha asociación eucarística.

También en dicho mes ha visto la luz pública en esta ciudad una publicación mensual mariana titulada «Nuestro Auxilio» órgano de la Archicofradía de María Auxiliadora en esta Diócesis de Menorca, dirigida por Padres Salesianos.

Con motivo de la distribución de premios á las alumnas que asisten á la Escuela Dominical, celebróse en la festividad de la Purificación de Nuestra Señora, muy hermoso acto que se dignó presidir nuestro Excmo. Prelado. Leyóse una hermosa Memoria; recitáronse poesías y ejecutáronse un cuadro dramático con singular maestría y bonitas piezas musicales á piano, por profesoras y alumnas. Se sorteó una hermosa prenda de vestir, regalo del Excmo. Prelado. Se distribuyeron bonitos y útiles premios, á las alumnas más distinguidas por su aprovechamiento y asiduidad, terminando el hermoso acto con una exhortación muy persuasiva del Excmo. Prelado.

En la tarde del domingo y en la iglesia de San Agustín de esta ciudad se celebró la anunciada conferencia salesiana, para los Cooperadores y Cooperadoras de dicha Obra.

Fue conferenciante el M. I. Dr. D. Gabriel Vila, Canónigo Lectoral.

El acto fué presidido por el Excm.º Prelado Diocesano, M. I. Sr. Alcalde, varios Sres. Capitulares, y otras distinguidas personas de esta ciudad.

La colecta produjo 129'00 ptas.

NECROLOGIA

El día 20 del próximo pasado Enero, falleció en esta ciudad, el M. I. M.ºseñor Don Abdón Alonso Alvarez, Canónigo Pontificio de esta Santa Iglesia Catedral, habiendo podido recibir solo la absolución sacramental y el Sacramento de la Extremunción, á causa de la rapidez de su muerte.

El finado era natural de Segovia, habiendo nacido en 30 de Julio de 1829. Desempeñó por espacio de 15 años, el cargo de Cura-Ecónomo, cuatro en la parroquia de San Salvador y once en la de San Estéban de Segovia. Habiéndose puesto afónico á consecuencia de su continua labor en la predicación y práctica de confesionario, vióse obligado á renunciar la cura de almas, trasladándose á Madrid. En esta capital dedicóse á la enseñanza, dando clases en varios colegios y colaborando en varias publicaciones católicas. Escribió el libro titulado «Aureola del gran Patriarca San José» y otro librito de oraciones contra la blasfemia. Con fecha 3 de Abril de 1894 fué nombrado por Su Santidad León XIII, Canónigo de esta santa Iglesia Catedral de Menorca. El ilustre prebendado era persona de muy fino trato, mostrándose en todo digno sacerdote y exacto cumplidor de sus sagradas obligaciones.

R. I. P. A. E.



BIBLIOGRAFÍA

Hemos recibido el interesante opúsculo escrito por el Rdo. P. Silvestre, de Mañeru, O. M. C. y editado en los talleres Pontificios de D. E. Subirana, titulado, «*Instrucción Popular acerca la Bula de Cruzada y del Indulto de Carnes.*»

Como lo indica su nombre es una verdadera *instrucción popular*, acerca tan preciada gracia Pontificia, escrita en estilo ameno y al alcance de todos. La forma dialogada que ameniza dicho opúsculo, hace que sea acomodado a la inteligencia de los piadosos fieles. Se presenta muy bien editado, y en tipos claros y elegantes.

EL BOLETÍN agradece al editor su fin obsequio.

Relación de las limosnas y donativos que los Rdos. Párrocos van recaudando en sus respectivas parroquias para las proyectadas obras de restauración y ornato del Santuario de Ntra. Sra. de Monte-Toro, y de lo recaudado en esta Secretaría de Cámara, á tenor de las listas detalladas que se reciben y guardan en la misma Secretaría, en cumplimiento de lo dispuesto por el Excmo. señor Obispo en su Exhortación de 29 de Abril del año próximo pasado 1910.

	Ptas. Cénts
Suma anterior	1571·17
MES DE OCTUBRE DE 1910	
Parroquia de Ntra. Sra. del Rosario de Ciudadela.	40·00
Id. de San Francisco de Ciudadela	19·05
Id. de Santa María de Mahón	67·20
Id. de Ntra. Sra. del Cármen de Mahón.	18·80
Id. de San Francisco de Mahón	17·30
Id. de Alayor	14·58
Id. de Ferrerías	10·50
Id. de Villacárlos	11·80
Suma y sigue.	1770·40

	Suma anterior.	1770'40
Id.	de San Luis	5'00
Id.	de San Cristobal	14'35
Id.	de San Clemente	10'00
Id.	de Fornells.	2'75
Id.	de San Juan <i>d'els Horts</i>	1'40

MES DE NOVIEMBRE DE 1910

Parroquia de Ntra. Sra. del Rosario de Ciudadela.	38'00
Id. de San Francisco de Ciudadela	19'05
Id. de Santa Maria de Mahón	66'80
Id. de Ntra. Sra. del Cármen de Mahón.	18'80
Id. de San Francisco de Mahón	17'30
Id. de Alayor	15'60
Id. de Ferrerías	8'50
Id. de Villacárlos	11'10
Id. de San Luis	5'10
Id. de San Cristobal	17'35
Id. de San Clemente.	10'00
Id. de Fornells.	2'75
Id. de San Juan <i>d'els Horts</i>	1'40

MES DE DICIEMBRE DE 1910

Parroquia de Ntra. Sra. del Rosario de Ciudadela.	60'05
Id. de San Francisco de Ciudadela	19'05
Id. de Santa Maria de Mahón	66'20
Id. de Ntra. Sra. del Cármen de Mahón.	17'70
Id. de San Francisco de Mahón	17'30
Id. de Alayor	13'29
Id. de Ferrerías	8'50
Id. de Villacárlos.	11'40
Id. de San Luis	5'00
Id. de San Cristobal	14'35
Id. de San Clemente	10'00
Id. de Fornells.	3'00
Id. de San Juan <i>d'els Horts</i>	1'40

Recanlado en la Secretaría de Cámara en los meses
de Octubre, Noviembre y Diciembre

Donativo de varios feligreses de San Cristobal

Suma y sigue 2299'00

	Suma anterior.	2299'00
Limosnas de Sta. Maria de Mahón, por una sola vez .		2'10
Id. extraordinarias de varios feligreses de San Luis		15'55
Intereses abonados por el «Banco de Ciudadela» hasta fin Diciembre de 1910, de lucida 1 peseta que importa una libreta		15'93
	Suma.	2332'58

(Continuará.)

COLECTA DEL DÍA DE LA EPIFANÍA DESTINADA A LA REDENCIÓN DE LOS ESCLAVOS DE AFRICA.

	Ptas. Cénts.
Iglesia parroquial del Rosario de Ciudadela	15'00
" " " San Francisco de id	1'00
" " " Cármen de Mahón	10'00
" " " San Francisco de id	3'10
" " " Sta. Eulalia de Alayor	20'49
" " " San Martin de Mercadal	4'05
" " " San Bartolomé de Ferrerías	17'93
" " " San Cristobal	9'27
" " " Ntra. Sra. del Rosario de Villacarlos	10'05
" " " San Luis	2'65
" " " San Clemente	1'50
" " " San Antonio en Fornells	1'90
" " " San Juan d'els Horts	6'00
	Suma 86'94

Imprenta del Sagrado Corazón de Jesús.—Ciudadela.